



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el memorial presentado por la apoderada judicial del demandante, mediante el cual solicita se decrete el secuestro del inmueble.

Sírvase proveer, septiembre 26 de 2023.

EMIR DE JESUS ACUÑA POLOCHE
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, septiembre 26 de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO	
Radicado:	087584189001-2021-00136-00
Demandante:	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado:	MARLY VILLOBOS VILLALBA

Observa el Despacho que la parte demandante, a través de su apoderado solicita el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MARLY VILLOBOS VILLALBA.

Una vez revisado el expediente, se observa escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta que la medida de embargo fue debidamente registrada sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 041-38636

Así las cosas y por encontrarse reunidos los presupuesto para su decreto de conformidad al artículo 599 del C.G.P., concordante con el artículo 601ibidem, se procederá a ordenar su decreto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del del inmueble hipotecado identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-38636, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado(a) MARLY VILLOBOS VILLALBA identificado(a) con C.C No 22.478.436, ubicado en la CALLE 19 CRA 47 y 48 No 47-106 Barrio Costa Hermosa , en el municipio de Soledad, Atlántico.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre a quien haga parte de ACRJ ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA, a quienes se pueda contactar en la Calle 34 # 42-28 Oficina E16 Barranquilla, Teléfonos 3114130506-3015089875. Email: acrjbarranquilla@hotmail.com, tomado de lista de auxiliares de la justicia. Sin término de comisión, teniendo en cuenta el inciso 3 parte final del Artículo 39 del CGP y désele posesión al cargo, si lo acepta

TERCERO: COMISIONESE a la Alcaldía Municipal de Soledad, a fin de llevar a cabo la respectiva diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESRA ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
JUEZ

Cesar Enrique Peñaloza Gomez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001



Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb4ab7c0ff355d6e7567e4bf34c1bf6f057af17d8bbdd54cf3cf4fef43506b**

Documento generado en 26/09/2023 12:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>